



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

**Orden EIC, de 22 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 los Premios Nacionales de Comercio Interior.**

Los Premios Nacionales de Comercio Interior fueron creados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, con objeto de reconocer la especial labor de los Ayuntamientos en sus actividades de renovación urbana comercial, en el centro de las ciudades, y de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La citada norma ha experimentado diferentes modificaciones a lo largo de los años. La última modificación se ha realizado en virtud de la Orden ITC/846/2011 de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 85, de 9 de abril de 2011, tras presentarse diversas circunstancias que motivaron la actualización y modificación de la normativa reguladora de los Premios, recogida hasta ese momento en la Orden ITC/4068/2007 de 28 de diciembre.

Esta Orden se dicta conforme al artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al apartado segundo de la Orden ITC/846/2011, de 29 de marzo, adaptándose al Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y al Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

*Primero. Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto convocar los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2017, con el fin de reconocer las siguientes actuaciones:

a) Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a galardonar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades. Este premio podrá contar con dos accésit.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

b) Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a galardonar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y la asociación o fusión de empresas. Este premio podrá contar con dos accésit.

c) Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos, destinado a galardonar el asociacionismo comercial orientado a la promoción de Centros Comerciales Abiertos (CCA) y la potenciación y desarrollo de sus órganos gerenciales. Este premio podrá contar con dos accésit.

En las tres modalidades se podrán otorgar cuantas menciones se estime oportuno con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.

Segundo. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior se encuentran recogidas en la Orden ITC/846/2011 de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

Tercero. *Dotación.*

El Premio a Ayuntamientos no tendrá dotación económica, al ser de carácter honorífico.

El Premio al Pequeño Comercio estará dotado con 4.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.10.431O.470 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogados para 2017.

El Premio a Centros Comerciales Abiertos estará dotado con 4.000 euros brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.10.431O.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogados para 2017.

Los accésit y menciones de cada una de las modalidades tendrán carácter honorífico por lo que no conllevarán dotación económica.

Los premios, los accésit y las menciones, en cada modalidad, obtendrán un diploma acreditativo.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

Cuarto. *Condiciones.*

Los premios, o alguno de ellos, podrán ser declarados desiertos.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*

a) Premio Nacional a Ayuntamientos. Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España a que se refiere el artículo 3.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Premio Nacional al Pequeño Comercio. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 47 de la CNAE.

c) Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. Podrán presentar su candidatura las asociaciones y federaciones de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Fomento y Modernización del Comercio Interior, que podrá solicitar la información que estime pertinente y presentará al órgano de selección un informe preliminar de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración.

Al mismo tiempo, emitirá un informe en el que hará constar que, de la información que obra en su poder, los candidatos cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los respectivos premios.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

*Séptimo. Órgano de selección.*

a) El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario:

Presidente: el titular de la Dirección General de Comercio Interior.

Vicepresidente: el titular de la Subdirección General de Fomento y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: los titulares de la Subdirección General de Comercio Interior y de la Subdirección General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Comercio Interior.

b) Todos los miembros tendrán derecho a voto salvo el Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

c) El órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, sección 3, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octavo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Para la concesión de los premios se realizará una valoración de las candidaturas presentadas sobre la base de los informes emitidos por el órgano instructor, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La puntuación máxima en cada uno de las categorías será de 150 puntos.

Criterios de valoración:

1. Premio Nacional a Ayuntamientos. Se valorarán las siguientes actuaciones:



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD**

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad, que supongan una mejora sustancial para el desarrollo del comercio de la zona, valorándose especialmente:

- 1º. La realización de aparcamientos en el área (hasta 20 puntos).
- 2º. La realización de planes integrales de mejora del equipamiento comercial (hasta 30 puntos).
- 3º. Mejora de la accesibilidad global (hasta 40 puntos).
- 4º. Actuaciones sobre los locales comerciales (hasta 20 puntos).
- 5º. Actuaciones sobre el mobiliario urbano (hasta 15 puntos).

b) Se considerará mérito adicional la realización de mejoras e innovación urbanística, que no figuren en el apartado anterior, que faciliten la nueva instalación y creación de pequeñas y medianas empresas dentro del ámbito reformado (hasta 25 puntos).

2. Premio Nacional al Pequeño Comercio. Se valorarán las siguientes actuaciones:

a) La iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo comercial; en concreto:

- 1º. Introducción de nuevas tecnologías en el proceso de comercialización, tanto para el conocimiento global del mercado, como para el propio proceso de venta (hasta 25 puntos).
- 2º. Incorporación de Internet en los procesos de marketing, realización de pedidos, ventas, seguimiento de la satisfacción del consumidor, etc. (hasta 15 puntos).
- 3º. Mejora de imagen de la marca, ya sea mediante reformas físicas de los establecimientos, escaparates, disposición de la mercancía, etc., como de las acciones tendentes al refuerzo de la calidad en los procesos, obtención de certificados ISO, UNE, etc. (hasta 25 puntos).
- 4º. Procesos de formación continua, tanto de mandos intermedios como de empleados de tienda, comerciales etc., que repercutan directamente en la satisfacción del consumidor (hasta 20 puntos).
- 5º. Mejora del asociacionismo comercial, ya sea mediante la incorporación en agrupaciones-asociaciones ya establecidas o la creación de otras nuevas (hasta 15 puntos).



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD**

- 6º. Aumento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales o mediante el acuerdo con otras empresas para poder participar, en todos los niveles, del canal comercial (hasta 15 puntos).
- 7º. Mejora en los procesos de comercialización, de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja en los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados y los márgenes (hasta 20 puntos).

b) Se considerará mérito adicional la realización de mejoras e innovaciones en el comercio, que no figuren en el apartado anterior, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, mejorando la competitividad de la misma (hasta 15 puntos).

3. Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. A efectos de este premio se entiende por Centros Comerciales Abiertos (CCA) las zonas comerciales de las ciudades, situadas en espacios de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial, que cuenten con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40 por 100 de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única y tengan, o pretendan implantar, una gestión profesionalizada.

Para la concesión del premio se valoraran las siguientes actuaciones:

a) La potenciación y desarrollo del CCA a través de actuaciones de creación y consolidación de unidades gerenciales dependientes del centro comercial y, en concreto, las siguientes:

- 1º. Contratación o mantenimiento de la contratación, por tiempo indefinido, de un titulado superior que desempeñe un puesto de trabajo cuyas funciones sean las de gerente del CCA (hasta 15 puntos).
- 2º. Contratación, por tiempo indefinido, de personal auxiliar a la gerencia del CCA (hasta 5 puntos).
- 3º. Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuya a la mejora de la gestión y a difundir la imagen del CCA e impulsar el comercio electrónico (hasta 10 puntos).
- 4º. Diseño y puesta en funcionamiento de un portal web del CCA (hasta 10 puntos).



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD**

- 5º. Actuaciones de promoción del CCA y creación de una imagen colectiva (hasta 10 puntos).
- 6º. Proyectos de información y sensibilización hacia las empresas integrantes del CCA que contribuyan a la promoción e implantación de la norma de calidad UNE 175001 (hasta 10 puntos).
- 7º. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 10 puntos).
- 8º. Desarrollo de programas tendentes a la captación y refuerzo del número y sectores asociados, para la mejor representatividad de los instrumentos de gestión (hasta 15 puntos).

b) También se valorarán los siguientes criterios relativos a las asociaciones y federaciones de comerciantes candidatas y a la actividad comercial:

- 1º. Número de establecimientos comerciales que integran la asociación del CCA (hasta 10 puntos).
- 2º. Proporción de establecimientos comerciales que integran la asociación del CCA sobre el total existente en el área del CCA (hasta 15 puntos).
- 3º. Participación o integración en la asociación del CCA de otros establecimientos de servicios distintos a los comerciales (hasta 5 puntos).
- 4º. Partenariado o participación de otras entidades públicas o privadas en los gastos de creación y mantenimiento del CCA (hasta 10 puntos).
- 5º. Proporción de establecimientos comerciales que tengan implantada la norma UNE 175001 (hasta 10 puntos).
- 6º. Impacto del CCA sobre la demanda comercial del municipio (hasta 5 puntos).
- 7º. Desarrollo y puesta en marcha de programas de animación comercial del CCA mediante el desarrollo de acciones promocionales o actividades similares (hasta 10 puntos).

c) No se considerarán méritos objeto de valoración los siguientes:

- 1º. La adquisición o alquiler de inmuebles.
- 2º. Las actuaciones de micro urbanismo comercial o remodelación urbana realizadas en el área del CCA.
- 3º. El equipamiento o modernización del mobiliario urbano.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

Noveno. *Propuesta de resolución de adjudicación.*

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria anual, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores, elevará al órgano de selección un informe de valoración de las candidaturas presentadas; éste, en el plazo de quince días hábiles, dictará propuesta de resolución de adjudicación de los premios, con indicación de los candidatos premiados y la cuantía del premio, en su caso.

Décimo. *Resolución y recursos.*

El Ministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las delegaciones en vigor, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de adjudicación. La resolución desestimarán expresamente el resto de las candidaturas presentadas, poniendo fin a la vía administrativa.

La notificación a los premiados tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de resolución.

La resolución definitiva será publicada en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo previo, en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Documentación*

a) Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

1º Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Modelo de solicitud en anexo).



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

2º Memoria de actividad y documentos acreditativos de los méritos alegados.

3º Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas) y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (personas jurídicas).

4º Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas) o documento justificativo de representación (ayuntamientos).

5º Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en cada caso (solo para Premios al Pequeño Comercio y a Centros Comerciales Abiertos).

6º Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. (Modelo en anexo).

7º Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Modelo en anexo).

b) Todos los documentos antes reseñados deberán estar autenticados en alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante en las evaluaciones a realizar.

c) No será precisa la aportación del DNI ni de los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si el solicitante otorga expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Comercio Interior (modelo de autorización en anexo).

#### Duodécimo. *Presentación de candidaturas*

a) Las candidaturas podrán presentarse directamente por los interesados, o bien por asociaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD**

b) Los candidatos podrán presentar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, dirigidas a la Dirección General de Comercio Interior, en:

1º El Registro General del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Paseo de la Castellana 162, Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º A través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio, para aquellos candidatos que dispongan de firma electrónica reconocida conforme lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, a través de la dirección:

<https://sede.comercio.gob.es/es-ES/procedimientos/procedimientos telematicos/Paginas/Solicitud de Premios Nacionales Relacionados con el Comercio Interior.aspx>

Solicitud a la que se anexarán telemáticamente los documentos en el formato electrónico correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, los adjudicatarios deberán presentar copias autenticadas o los documentos originales, si les fueran requeridos.

c) Las candidaturas podrán ser presentadas hasta el día 28 de abril de 2017 incluido.

d) Los candidatos que hubieran presentado sus solicitudes en la convocatoria de 2016 podrán solicitar que se tenga por reproducida dicha solicitud con la documentación que adjuntaron, sin perjuicio de aportar cualquier otra que estimen pertinente.

#### Décimo tercero. *Información*

La información relativa a los Premios Nacionales de Comercio Interior, así como el formulario en PDF de solicitud incluido en el anexo, se encuentra también disponible en la siguiente dirección web:



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

<http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-interior/Premios/Paginas/Convocatorias-de-los-Premios-Nacionales-de-Comercio-Interior-.aspx>

0

<https://sede.comercio.gob.es/es-ES/procedimientos/procedimientostelematicos/Paginas/Requisitosparalapresentaci%C3%B3ndesolicitudesdelosPremiosNacionalesdeComercioInterior.aspx>

Décimo cuarto. *Régimen aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley de Régimen Jurídico y en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

Décimo quinto. *Eficacia*

Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación del extracto de orden en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

Madrid, xx de xx de 2017.- El Ministro de Economía, Industria y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio).- La Directora General de Comercio Interior.- Carmen Cárdeno Pardo.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

## ANEXO

### Solicitud de candidatura a los Premios Nacionales de Comercio Interior 2017

MODALIDAD DE PREMIO AL QUE PRESENTA SU CANDIDATURA:

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Premio a Ayuntamientos                |
| <input type="checkbox"/> | Premio al Pequeño Comercio            |
| <input type="checkbox"/> | Premio a Centros Comerciales Abiertos |

#### 1. DATOS DEL CANDIDATO

|                                                                  |                                        |                  |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| 1. Nombre y apellidos/Razón social/ Corporación/Asociación, etc. |                                        |                  |
| 2. NIF/CIF                                                       | 3. Fecha de constitución ( en su caso) |                  |
| 4. Domicilio (calle, plaza,...)                                  |                                        |                  |
| 5. Localidad                                                     | 6. Provincia                           | 7. Código Postal |
| 8. Teléfonos                                                     | 9. Fax                                 |                  |
| 10. Correo Electrónico                                           | 11. Página Web                         |                  |



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

|                                                    |                         |
|----------------------------------------------------|-------------------------|
| 12. Representante legal (nombre y apellidos, DNI ) |                         |
| 13. Persona de contacto                            |                         |
| 14. Teléfonos                                      | 15. Correo electrónico: |

## 2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

(marque con una cruz la documentación que proceda en cada caso)

- ☐ Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (personas físicas).
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas).
- ☐ Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
- ☐ Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).
- ☐ Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo Premios al Pequeño Comercio y a CCA).

Otros documentos:



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMPETITIVIDAD

### 3. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS.

- |                          |                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | El solicitante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por ORDEN PRE/3949/2006, de 26 de diciembre. |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declara bajo su responsabilidad en su propio nombre o en nombre y representación de .....

- |                          |                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| <input type="checkbox"/> | No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.                                                                                                                                            |

### SOLICITA:

Ser admitido como candidato a los Premios Nacionales de Comercio Interior para el año 2017. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la siguiente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: .....

NIF: ..... Cargo:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR. MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD. Pº DE LA CASTELLANA, 162. 28046 – MADRID